	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

ENTIDAD	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO TOLIMA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA
FECHA	Septiembre 26 de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A raíz de la expedición de la ley 142 de 1.994, o estatuto orgánico de los servicios públicos domiciliarios, se creó un marco jurídico especial para los entes prestadores de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, lo cual conlleva a la institucionalización de una serie de deberes de estos para con los organismos que regulan y controlan la prestación de los servicios, es decir la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico entre otras, estos órganos de Control, vigilancia y Regulación respectivamente, han venido desarrollando una normatividad que cada vez es más exigente, en materia de reporte de información, en el establecimiento de indicadores de eficiencia administrativa, financiera y Comercial y han extremado sus controles, al punto que para los entes prestadores de servicios públicos se ha convertido en una pesada carga, pues para el cumplimiento de estos reportes se requiere de personal calificado y con un dominio del tema con el cual difícilmente se encuentra al interior de la empresa; esta situación pone en grave riesgo a los entes prestadores de servicios de agua potable y saneamiento básico, de los municipios menores pues de incumplir con el reporte de los informes requeridos y en los plazos estipulados serán sancionados por la Superintendencia de servicios públicos y los demás organismos de control del estado tales como las contralorías departamentales y Nacional, así como la Contaduría General de la Nación y hasta la Procuraduría General de la Nación.


Por el contrario, en el caso del sector de agua potable y saneamiento básico, la CRA ha dispuesto en algunos casos, modelos de condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos. Dichos modelos deben ser adoptados por los prestadores, a menos que queriéndose apartar de ellos, decidan someter las modificaciones que propongan, a la revisión previa de la CRA para efectos del dictamen de su legalidad.

En efecto, en el artículo 2.3.1.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA adopta los modelos de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos al que podrán acogerse los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, así:

“(…) **Artículo 2.3.1.1. Objeto y ámbito de aplicación.** El presente título tiene por objeto adoptar el modelo de contrato de servicios públicos para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que cuenten con más de 5.000 suscriptores y/o usuarios en el área rural o urbana.

“(…) **Artículo 2.3.1.2 Modelo de condiciones uniformes y concepto de legalidad.** Adóptese el modelo de contrato de servicios públicos previsto en el numeral 6.1.6.1. del Título 6 de la Parte 1 del Libro 6 del presente acto administrativo “MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

Y/O ALCANTARILLADO QUE CUENTEN CON MÁS DE 5.000 SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS EN EL ÁREA RURAL O URBANA”, cuyo alcance corresponde al señalado en el artículo 2.3.1.4. del presente acto administrativo.

Las cláusulas adicionales podrán obtener concepto de legalidad, previa verificación por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico del cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y regulatorios exigibles. Para tal fin, al solicitar el concepto de legalidad de que trata el artículo 73, numeral 73.10 de la Ley 142 de 1994, las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto y/o alcantarillado, deberán identificar la fuente legal, y/o las razones técnicas para su inclusión.

El modelo de contrato de servicios públicos podrá ser diligenciado en el aplicativo electrónico destinado para tal efecto por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, en ausencia de este, con la radicación del documento del numeral 6.1.6.1. del Título 6 de la Parte 1 del Libro 6 de la presente resolución, debidamente diligenciados ante la Comisión a través de cualquier medio dispuesto para el efecto.

En ese mismo sentido, la CRA en el artículo [5.4.1.1](#) de la Resolución en mención, adopta los modelos de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos al que podrán acogerse los prestadores del servicio público de aseo, así:


“(…) **5.4.1.1. Objeto y ámbito de aplicación.** Adoptar los modelos de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos a los que podrán acogerse las personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, incluidas en el ámbito de aplicación del Título 5 de la Parte 3 del Libro 5 de la presente resolución o aquella que la modifique, adicione, sustituya o derogue, incluidos en el Título 6 de la Parte 1 del Libro 6 de la presente resolución, así:

a) **Anexo 1:** Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, excepto la actividad de aprovechamiento, que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del Título 5 de la Parte 3 del Libro 5 de la presente resolución o aquella que la modifique, adicione, sustituya o derogue, en la siguiente clasificación: i) primer segmento, ii) segundo segmento, iii) tercer segmento, iv) esquema de prestación en zonas de difícil acceso y v) esquema de prestación regional en donde todas las APS se encuentran en municipios con hasta 5.000 suscriptores.

b) **Anexo 2:** Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del Título 5 de la Parte 3 del Libro 5 de la presente resolución o aquella que la modifique, adicione, sustituya o derogue.

PARÁGRAFO 1. Las personas prestadoras que presten el servicio público de aseo bajo el esquema regional definido del Título 5 de la Parte 3 del Libro 5 de la presente resolución o



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

aquella que la modifique, adicione, sustituya o derogue, en donde alguna de las Áreas de Prestación del Servicio – APS se encuentra en un municipio con más de 5.000 suscriptores a 31 de diciembre de 2018, podrán adoptar el modelo contenido en el Título 3 de la Parte 3 del Libro 6 de la presente resolución o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue.

En lo que se refiere a los estándares del servicio contemplados en la cláusula 28 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 6 de la presente resolución, atenderán lo dispuesto en el artículo 133 del Título 5 de la Parte 3 del Libro 5 de la presente resolución o aquella que la modifique, adicione, sustituya o derogue.

PARÁGRAFO 2. Cuando una persona prestadora del servicio público de aseo y de sus actividades complementarias preste dichas actividades en varias APS, deberá adoptar un contrato de condiciones uniformes por cada una de ellas.

PARÁGRAFO 3. Los modelos de que trata el presente artículo no son obligatorios y solo constituyen una guía para que las personas prestadoras puedan definir las condiciones uniformes de los contratos de prestación de servicios públicos, de conformidad con el artículo 128 de la Ley 142 de 1994. (Resolución CRA 894 de 2019, art. 1)"
(Subrayas fuera de texto)


De conformidad con lo señalado, resulta importante resaltar que, si bien la CRA expidió los modelos de condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos mencionados, estos no son obligatorios. En efecto, su objetivo no es otro que orientar y facilitar a los prestadores el cumplimiento del deber de definir las condiciones uniformes que van a ofrecer a sus suscriptores y/o usuarios, como una forma de velar por la protección de sus derechos, y al mismo tiempo, facilitar la labor de la CRA en la emisión del concepto de legalidad de las condiciones uniformes que se someten a su consideración.

Todo prestador de servicios públicos domiciliarios debe suscribir un contrato de prestación de servicios públicos, también denominado de condiciones uniformes, antes de iniciar la prestación de los mismos, pues este contrato es el vínculo jurídico existente entre prestador – usuario, que rige todo lo relacionado con la prestación efectiva y eficiente del servicio, y que consagra todas las obligaciones y deberes de las partes.

Las comisiones de regulación serán las únicas entidades encargadas de verificar la legalidad de las estipulaciones contenidas en las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos, por expresa disposición del artículo 73 de la Ley 142 de 1994.

Para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si las condiciones uniformes del contrato se ajustan en su totalidad a las plasmadas en los anexos de la Resolución CRA 943 de 2021, se considerará que cuentan con concepto de legalidad, por parte de la CRA.



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

En caso contrario, es decir, en el evento de no ajustarse a los modelos de contratos previstos en la resolución mencionada, las cláusulas adicionales o modificadas podrán obtener concepto de legalidad por parte de la CRA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y regulatorios exigibles a los prestadores a quienes aplican tales disposiciones regulatorias.

Que el artículo [52](#) de la Ley 142 de 1994 establece que las comisiones de regulación definirán los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.

Que la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico establece los criterios, indicadores, características y modelos para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que el Ministerio de Desarrollo Económico, en el artículo 3 de la Resolución 1471 de 1995, establece que para la aprobación de los Planes de Gestión y Resultados efectuará su análisis de acuerdo con los criterios, indicadores y modelos de carácter obligatorio definidos por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico.


Por otra parte el artículo 181 de la Ley 142 de 1994 establece, VIABILIDAD EMPRESARIAL. Todas las empresas de servicios públicos, o quienes al entrar en vigencia esta ley estén prestando servicios públicos domiciliarios, llevarán a cabo durante el período de transición de dos años, una evaluación de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo, de acuerdo con las metodologías que aprueben las respectivas comisiones de regulación, la cual se debe actualizar anualmente, así como el Plan de Gestión y Resultados PGRS.

De igual manera, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios presenta la Resolución SSPD No. 20201000033925 por la cual se deroga parcialmente la Resolución SSPD No. 20101300048765 y se establece el reporte de información del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados – PGR a cargo de los prestadores de acueducto y/o alcantarillado, conforme a la Resolución CRA 906 de 2019.

El decreto 2981 de 2013 establece en su **Artículo 11. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo**. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este decreto.

Para efectos de la formulación de este programa, las personas prestadoras definirán: objetivos, metas, estrategias, campañas educativas, actividades y cronogramas, costos y fuentes de financiación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Este programa igualmente deberá definir todos los aspectos operativos de los



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Parágrafo. El Programa para la Prestación del Servicio de Aseo debe revisarse y ajustarse de acuerdo con las actualizaciones del PGIRS y ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su vigilancia y control, conforme a lo establecido en el artículo 3.4 de la Ley 142 de 1994.


Que el artículo 11 del Decreto número 2981 de diciembre de 2013 señala que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los lineamientos para la elaboración del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo por parte de los prestadores del servicio.

Que el ministerio, ciudad y territorio expidió la RESOLUCIÓN 288 DE ABRIL 27 DE 2015 "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo"

De acuerdo a lo anterior, EMSER E.S.P. debe realizar la actualización de los contratos de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con sus anexos técnicos, de acuerdo con la resolución CRA 943 de 2021, con sus modificaciones y aclaraciones, de igual manera la formulación del plan de gestión y resultados PGR de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019 y Resolución SSPD No. 20201000033925 del 25/08/2020 y el programa para la prestación del servicio público de aseo con los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015, comprendido en las siguientes actividades:

1. Formulación y Actualización del contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la resolución CRA 943 de 2021, con sus modificaciones y aclaraciones.
2. Formulación del plan de gestión y resultados PGR de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019 y Resolución SSPD No. 20201000033925 del 25/08/2020.
3. Formulación del programa para la prestación del servicio público de aseo con los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015.
4. Proyección y socialización de los acuerdos de adopción de los Contratos de Condiciones Uniformes para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Plan de Gestión y Resultados y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, ante la junta directiva y personal de la entidad.



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

2-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar: CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION CRA 943 DE 2021, RESOLUCION CRA 906 DE 2019, RESOLUCION SSPD No 20201000033925 del 25-08-2020, Y RESOLUCION No 288 DE 2015.

2.1 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR:

ITEM	DETALLE
1	Realizar la Formulación y actualización del Contrato de Condiciones uniformes de los servicios públicos de Acueducto y alcantarillado.
2	Realizar la Formulación y Actualización del Contrato de Condiciones uniformes del servicio público de Aseo.
3	Formulación del plan de gestión y resultados PGR de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019 y Resolución SSPD No. 20201000033925 del 25/08/2020.
4	Formulación del programa para la prestación del servicio público de aseo con los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015.
5	Proyección y socialización de los acuerdos de adopción de los CCU AAA, PGR y PPSPA, ante la junta directiva de la empresa.

2.1.2. Alcance: Dar Cumplimiento al Manual Interno de Contratación de la EMSER E.S.P.

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: CONSULTORIA

2.2.2. Plazo de Ejecución: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: En los sitios asignados por la Empresa de Servicios Públicos del Líbano Tolima.

2.2.4. Valor estimado del contrato: \$ 39'270.000

2.2.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 489 del 26 de Septiembre de 2023.

Rubro 05411301 Servicio Acueducto – 05411302 Servicio de Alcantarillado – 05411303 Servicio de Aseo, Expedido por la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial.

2.2.6. Forma de pagos: Para este contrato la EMSER E.S.P. establece la siguiente forma de pago.

1. UN PRIMER PAGO DEL 40% DEL VALOR REAL CONTRATADO, UNA VEZ APROBADO EL CRONOGRAMA DE TRABAJO PROPUESTO, PREVIA LEGALIZACION TOTAL DEL CONTRATO.
2. EL SALDO CORRESPONDIENTE SE PAGARÁ MEDIANTE ACTA FINAL DE CONFORMIDAD AL 100% DE AVANCE DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y A LA ENTREGA DE CADA UNO DE LOS ITEMS REFERIDOS EN LA METODOLOGIA DE TRABAJO.

2.2.7. SUPERVISIÓN EMSER E.S.P: DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL.

2.2.8. Obligaciones generales del contratista:

- a. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.



- b. Entregar los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo debidamente actualizados.
- c. Realizar la entrega de las tablas de las tarifas resultantes que deben ser aplicadas a partir de la aprobación de la actualización de tarifas.
- d. Realizar el análisis sobre el balance de subsidios y contribuciones a incorporar.
- e. Entregar los proyectos de acuerdos necesarios para presentar a la Junta Directiva de la entidad.
- f. Realizar entrega de las memorias descriptivas de los principales aspectos de la consultoría
- g. Entregar reseñas fotográficas del desarrollo de los servicios en medio magnético y físico.
- h. Entregar un informe de actividades firmada por el contratista y con el visto bueno del supervisor
- i. Hacer entrega de los trabajos a la EMSER E.S.P. una vez terminen las actividades.
- j. No podrá ceder el contrato sin autorización de la EMSER E.S.P.
- k. Presentar los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos.)

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN – DE MINIMA CUANTIA
Manual interno de contratación de EMSER E.S.P., Artículo 968 del Código de Comercio; Código Civil, Artículo 35 de ley 142 de 1994 (Garantizar la libre concurrencia) y el Artículo 3 de la ley 689 de 2001.

4 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el estudio de mercado en base a cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas especialistas en elaboración de Contratos de Condiciones Uniformes y Planes de Gestión y Resultados.


5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – ARTICULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007 - ARTICULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. (Principios de la Función Administrativa y de Gestión Fiscal) (Publicidad y Transparencia)

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 94, Los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia (Principios de la Función Administrativa y de Gestión Fiscal) señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

Requisitos habilitantes:

TIPO DE DOCUMENTOS	DOCUMENTO
	Presupuesto Oficial Firmado en Original
	Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1)
	Documento que acredite la constitución existencia y representación legal de la empresa oferente en el caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de cada una de ellas expedido con una antelación no mayor a treinta días por la cámara de Comercio. (Personas Jurídicas)
	En caso de que la persona que firma la oferta no fuere el representante legal deberá anexar el respectivo poder autenticado, así mismo se debe enunciar si el apoderado está facultado para firmar el contrato.
	Experiencia General: El proponente deberá acreditar el desarrollo de la actividad económica u objeto social de ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN durante al menos Tres (03) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su experiencia se contará a partir del registro de inicio de actividades en Registro Único Tributario de la persona natural o del registro mercantil de constitución de la persona jurídica, incluido consorcio o unión temporal ante la cámara de comercio respectiva según sea el caso.
	Experiencia Específica 01: Deberá acreditar experiencia específica mínima de (01) un contrato cuyo objeto sea elaboración, Formulación y/o actualización de contratos de condiciones uniformes para empresas prestadoras de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

<p>Experiencia Específica 02: Deberá acreditar experiencia específica mínima de (01) un contrato cuyo objeto sea elaboración, Formulación y/o actualización del Programa de Gestión y Resultados para empresas prestadoras de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que se encuentren en el rango entre 5.000 y 100.000 suscriptores.</p> <p>Experiencia Específica 03: Deberá acreditar experiencia específica mínima de (01) un contrato cuyo objeto sea elaboración, Formulación y/o actualización del programa para la prestación del servicio público de Aseo.</p> <p>Hoja de Vida actualizada de la persona natural o jurídica en el formato de la Función Pública.</p> <p>Garantía de Seriedad de la Propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare el 10% del valor del presupuesto oficial por un término de tres meses contados a partir del cierre de la invitación de Mínima Cuantía.</p> <p>Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional</p> <p>Registro Único Tributario</p> <p>Formulario de Inscripción y Registro Único de Proponentes ACTIVO ante la EMSER E.S.P.</p> <p>Soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social.</p>

CLASIFICACION UNSPSC

El servicio que requiere la entidad esta codificado en el clasificado de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación y debe estar incluido en el RUP acreditado por el oferente, así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101500	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de Asesoría de Gestión	15. Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	00. Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa.


PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PROFESIONAL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	DEDICACIÓN
Director de Consultoría	Profesional en Administración de Empresas, Administración Financiera, Contador Público y/o Abogado con Experiencia en Servicios Públicos Domiciliarios mínima de 15 años.	80%

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Vigencia de la tarjeta o matricula profesional no mayor a 6 meses.
- Copia de diplomas.



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

- Copia de Cedula de ciudadanía.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
- Hoja de vida actualizada en formato de la Función Pública.
- Certificado Antecedentes disciplinarios (Verificados por la Empresa)
- Certificado Antecedentes fiscales (Verificados por la Empresa)
- Certificado Antecedentes Judiciales (Verificados por la Empresa)


Oferta más favorable:

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía se asignará a la propuesta que una vez cumpla los requisitos habilitantes y ofrezca el menor precio.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

N	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	Asignación del Riesgo	
			ENT	CONTRATISTA
1	Riesgo jurídico	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del Contrato	X	
2	Personal y equipo	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		X
3	Riesgo económico	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto		X
4	RIESGO ALTERACIÓN DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio y que no se pongan en conocimiento de la Entidad.		
5	CAMBIOS EN LUGAR DE ENTREGA	Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X
6	CAMBIOS EN LUGAR DE ENTREGA	Cambios de acuerdo con sus necesidades, la fecha, sitio (dentro de la ciudad) y horario que haya establecido para la entrega y el proveedor se obliga de conformidad con dichos cambios. Previamente y con mínimo dos (2) días de anticipación a la fecha prevista para la entrega, el municipio notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.	X	



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

En la ejecución de objeto a contratar se podría generar diferentes riesgos que serán cubiertos por las pólizas o garantías expedidas por una compañía de seguros que funcione en el territorio colombiano:

- **Cumplimiento:** por el 20 % sobre el valor real del contrato por el término del mismo y seis meses mas
- **Calidad Bienes y Servicios:** por el 10% Sobre el valor real del contrato por el término del mismo y un año más.
- **Manejo de Anticipo:** Por el 100% del valor real dado en anticipo, por el termino de duración del contrato.

7. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

- Copia de la cedula de Ciudadanía
- Certificado Antecedentes Procuraduría actualizados (Revisados por la Empresa)
- Certificado Antecedentes Contraloría actualizados (Revisados por la Empresa)
- Certificado Antecedentes Judiciales Actualizados (Revisados por la Empresa)

8. RESPONSABLES

La adecuada ejecución se hará por parte de la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial de la EMSER E.S.P.

<p>NOMBRE: NINI JOHANNA CASTAÑO BUITRAGO CARGO: Dir. Admin, Finan y Comercial</p>	<p>FIRMA :</p>
--	-----------------------------------

FIRMADO EN ORIGINAL

